

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

0000001

ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

DE LA COMPAÑÍA "AMERICALABEL CIA. LTDA."

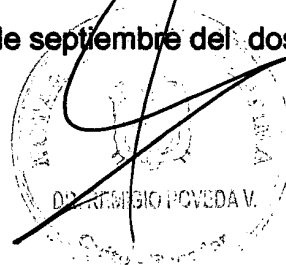
OTORGADA POR: MARIA FERNANDA FLORES WILCHES

GERENTE

CUANTIA: USD 199.600

DI: 4 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y nueve de octubre del dos mil diez, ante mí, Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo de este Cantón, comparece la señora MARIA FERNANDA FLORES WILCHES, en su calidad de Gerente de AMERICALABEL CIA. LTDA. como se desprende de la copia certificada del nombramiento que se adjunta como documento habilitante.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, de ocupación empresaria privada, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe; y me pide libre y voluntariamente que eleve a escritura pública la siguiente minuta.- "SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de aumento de capital y reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía "AMERICALABEL CIA. LTDA." de conformidad con las estipulaciones que a continuación se detallan:- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la señora MARIA FERNANDA FLORES WILCHES, en su calidad de Gerente de AMERICALABEL CIA. LTDA., según consta del nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil que se adjunta a este instrumento como habilitante y legalmente autorizada por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la mencionada Compañía, en sesión de veinte y ocho de septiembre del dos mil



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

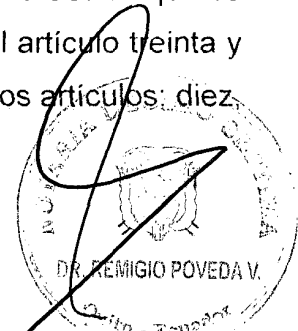
diez. La compareciente es mayor de edad, de de ocupación empresaria privada, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, legalmente capaz para contratar y obligarse.-SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) La Compañía AMERICALABEL CIA. LTDA., se constituyó, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Noveno del Cantón Cuenca, Doctor EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, el veinte y cinco de junio del dos mil siete e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el treinta de agosto del dos mil siete. B) Se produjo la cesión de ochenta y cuatro participaciones sociales de la socia BERTHA TERESITA WILCHES CHICA mediante Escritura Pública de Cesión de Participaciones otorgada el doce de mayo del dos mil ocho ante el Doctor EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, Notario Público Noveno del Cantón Cuenca de la que se tomó nota en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, al margen de la inscripción de la escritura de constitución, inscrita con el número cuatro cero siete, el veinte y nueve de octubre del dos mil ocho C) , AMERICALABEL CIA. LTDA. cambió de domicilio de la ciudad de Cuenca a la ciudad de Quito y reformó sus Estatutos Sociales, mediante Escritura Pública de Cambio de Domicilio y Reforma de Estatutos Sociales, otorgada el primero de septiembre del dos mil ocho, ante el doctor Christian Palacios Carpio, Notario Noveno Suplente del Cantón Cuenca, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el treinta de diciembre del dos mil nueve y de la que se tomó nota en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, al margen de la inscripción de la escritura de constitución, inscrita con el número cuatro cero siete, el catorce de julio del dos mil diez. D) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de AMERICALABEL CIA. LTDA. en sesión llevada a cabo el veinte y ocho de septiembre del dos mil diez, resolvió aumentar el capital de la Compañía y reformar los Estatutos Sociales de la Compañía, y autorizar a la Gerente de la Compañía, para el otorgamiento de la presente escritura.- TERCERA DECLARATORIA.- La Gerente de la Compañía AMERICALABEL

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

0000002

CIA. LTDA. en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía referida anteriormente y por los derechos que representa declara.- PRIMERO.- Que se aumenta el capital suscrito y pagado de la Compañía en la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 199.600), para llegar a la suma de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 200.000), mediante la emisión de ciento noventa y nueve mil seiscientas nuevas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles (199.600) de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00) de valor nominal cada una.- SEGUNDO.- Que la forma de pago del presente aumento de capital, se realizará mediante compensación de créditos, tomando la suma de ciento noventa y nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 199.600) de la cuenta aportes para futuras capitalizaciones.- TERCERO.- Que verificado el aumento de capital aprobado, el capital social AMERICALABEL CIA. LTDA. quedará integrado de la manera que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de veinte y ocho de septiembre del dos mil diez, que se adjunta como parte integrante de esta Escritura.- CUARTO.- Que los socios realizan su inversión con el carácter de nacional.- QUINTO.- Que se reforma el artículo seis de los Estatutos Sociales de AMERICALABEL CIA. LTDA., según el texto que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de veinte y ocho de septiembre del dos mil diez que se adjunta como parte integrante de la presente escritura pública.- SEXTO.- Que AMERICALABEL CIA. LDA., reformó sus Estatutos Sociales, de conformidad con el texto que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios que se adjunta a la presente Escritura, pues aumentó un artículo (el artículo treinta y nueve) referente a las normas complementarias y modificó los artículos diez



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

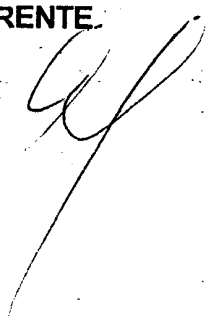
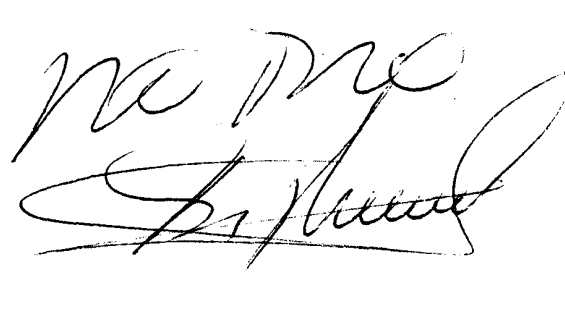
quince, dieciocho, diecinueve, veintidós, veintitrés, veinticinco, veintiséis, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos.- SEPTIMO.- La Gerente de AMERICALABEL CIA. LTDA., declara bajo juramento que la información contenida en este instrumento es verdadera y corresponde a la realidad.- OCTAVO.- La Gerente declara bajo juramento que la Compañía AMERICALABEL CIA. LTDA. no es contratista fallido del Estado, ni tiene contratos con el Estado y sus instituciones, que su representada está al día en el pago de sus obligaciones patronales con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura: UNO: Nombramiento de la Gerente de la Compañía.- DOS: Copia del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el veinte y ocho de septiembre del dos mil diez.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- firmado por la abogada Gabriela Isabel Pazmiño Luzuriaga, Abogada- Matricula número once mil doscientos setenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha- "HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. La compareciente me presentó sus respectivos documentos de identificación personal, se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que le fue esta escritura por mí el Notario integralmente, aquella se afirma y ratifica en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


MARIA FERNANDA FLORES WILCHES

CC 0102044716

AMERICALABEL CIA. LTDA.

GERENTE



Quito, 24 de septiembre del 2010

0000003

Señora

MARIA FERNANDA FLORES WILCHES

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía AMERICALABEL CIA. LTDA. reunida el día de hoy, resolvió en forma unánime, designar a usted como Gerente de la misma, función que desempeñará por el periodo estatutario de dos años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

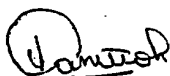
En esta calidad sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en los artículos treinta y treinta y uno del estatuto social de la Compañía, contenido en la Escritura Pública de Constitución de la misma, otorgada el 25 de junio del 2007, ante el Dr. Eduardo Palacios Muñoz, Notario Noveno del Cantón Cuenca e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 30 de agosto del 2007.

AMERICALABEL CIA. LTDA., cambió su domicilio y reformó sus Estatutos Sociales, mediante Escritura Pública de Cambio de Domicilio y Reforma de Estatutos Sociales, otorgada el 01 de septiembre del 2008, ante el doctor Christian Palacios Carpio, Notario Noveno Suplente del Cantón Cuenca e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 30 de diciembre del 2009 y de la que se tomó nota al margen de la inscripción de la escritura de Constitución de AMERICALABEL CIA. LTDA. en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca el 14 de julio del 2010.

El Gerente y el Presidente de la Compañía tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Así mismo tendrán capacidad legal para suscribir individual o conjuntamente por si solos o a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos directamente relacionados con el objeto social. En caso de falta o impedimento del Gerente, será reemplazado por el Presidente de la Compañía.

Al felicitarla por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Atentamente,



Gabriela Isabel Pazmiño Luzuriaga

En esta fecha acepto la designación de Gerente de la Compañía AMERICALABEL CIA. LTDA. y prometo desempeñarla de conformidad con la Ley y el Estatuto de la Compañía. Quito, 24 de septiembre del 2010.



MARIA FERNANDA FLORES WILCHES

CC 010204476



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 13577 del Registro de Nombramientos. Tomado 141 28 OCT 2010 Quito, a.

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Cayula Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

EQUATORIANA***** V44434442

CASADO DANIEL T. MURRAY GONZALEZ

SECUNDARIA EMPLEADO

CLAUDIO JOEL FLORES CRESPO

NETTY ANABELA WILCHES CHICA

17/01/2003

REN 0460370

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

CEDADANIA NO 010204471-6

FLORES WILCHES MARIA FERNANDA

REDACTED

EL OCTUBRE 1969

0102 0101 02991 P

AZUAY / QUITO

1969

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

197-0017 0102044716
NÚMERO CÉDULA

FLORES WILCHES MARIA FERNANDA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CUMBAYA
PARROQUIA ZONA

hfg

P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE SOCIOS DE
AMERICALABEL CIA. LTDA.**

En Quito, el 28 de septiembre del 2010 a las 10H00, en el local ubicado en la calle E 7 N67-38 y de los Aceitunos, de la ciudad de Quito, los socios de la Compañía AMERICALABEL CIA. LTDA. deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios y asimismo, por unanimidad, tratar como orden del día el siguiente:

1.- Conocimiento y aprobación del aumento de capital de la Compañía y de la respectiva reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía.

2.- Conocimiento y aprobación del aumento de un artículo (el artículo treinta y nueve) referente a las normas complementarias y de la modificación de los artículos: diez, quince, dieciocho, diecinueve, veintidós, veintitrés, veinticinco, veintiséis, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos de los Estatutos Sociales de la Compañía; y, de la respectiva reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Los socios presentes y los votos que a cada uno corresponden en función de sus participaciones sociales son los siguientes.

SOCIOS

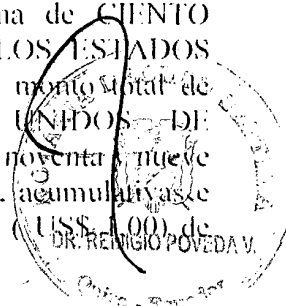
**PARTICIPACIONES
SOCIALES**

MARIA DEL CARMEN ALVAREZ GOMEZ JURADO	100
MARIA FERNANDA FLORES WILCHES	100
RENZO ABELARDO TAMARIZ VASQUEZ	100
BERTHA TERESITA DEL NIÑO JESUS WILCHES CHICA	100
TOTAL	400

Preside la reunión el señor Renzo Abelardo Tamariz Vásquez. Presidente de la Compañía y actúa como Secretaria la señora María Fernanda Flores Wilches. Gerente.

Verificada la presencia de todos los socios, el Presidente, declara instalada la presente Junta General y dispone que se pase a considerar los puntos del orden del día:

- En relación al primer punto del orden del día, la Junta General resuelve por unanimidad aumentar el capital suscrito y pagado en la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 199.600), para llegar al monto total de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 200.000), mediante la emisión de ciento noventa y nueve mil seiscientas nuevas (199.600) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1.00) de valor nominal cada una.



Respecto a la forma de pago del presente aumento de capital, éste se realizará mediante compensación de créditos, tomando la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 199.600) de la cuenta aportes para futuras capitalizaciones. El Capital de la Compañía, una vez perfeccionado el aumento de capital que se aprueba, quedará de la forma que se indica en el siguiente cuadro:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL (US\$)	AUMENTO DE CAPITAL COMPENSACION DE CREDITOS (US\$)	CAPITAL TOTAL (USD)	PARTICIPACIONES
MARIA DEL CARMEN ALVAREZ GOMEZ JURADO	100	49.900	50.000	50.000
MARIA FERNANDA FLORES WILCHES	100	49.900	50.000	50.000
RENZO ABELARDO TAMARIZ VASQUEZ	100	49.900	50.000	50.000
BERTHA TERESITA DEL NIÑO JESUS WILCHES CHICA	100	49.900	50.000	50.000
TOTAL	400	199.600	200.000	200.000

En consecuencia con la resolución adoptada, la Junta resuelve por unanimidad reformar el artículo seis del Estatuto Social, el mismo que contendrá el siguiente texto:

“ARTICULO SEIS.- El capital suscrito y pagado de la Compañía es de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 200.000) dividido en DOSCIENTAS MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 1.00) de valor nominal cada una”.

- En relación al segundo punto del orden del día, la Junta General resuelve por unanimidad aprobar: el aumento de un artículo referente a las normas complementarias (el artículo treinta y nueve) y la modificación los artículos: diez, quince, dieciocho, diecinueve, veintidós, veintitrés, veinticinco, veintiséis, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno y treinta y dos de los Estatutos Sociales de la Compañía y la respectiva reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Toma la palabra el Presidente y señala que las reformas estatutarias aprobadas en forma unánime por la junta son las siguientes:

- En el artículo diez se cambia la palabra aportaciones por la de participaciones, consecuentemente el texto del mismo queda redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO DIEZ.- La Compañía abrirá y llevará un Libro de Participaciones y Socios, en el que se inscribirán los certificados de aportación con la indicación del nombre del socio tenedor de los mismos y en el que se anotarán las sucesivas transferencias y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho de las participaciones. Esta inscripción se efectuará validamente con la firma del

representante legal de la Compañía, siempre que se haya observado los requisitos legales consiguientes”.

- En el artículo quince se aclaran los términos gobierno y administración de la Compañía, en consecuencia este artículo se reforma de la siguiente manera:

“ARTICULO QUINCE.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Gerente y al Presidente”.

- Considerando que la Compañía cambió su domicilio de la ciudad de Cuenca a la de Quito, el artículo dieciocho y el artículo veintinueve se reforman en el siguiente sentido:

“ARTICULO DIECIOCHO.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. La Junta General de socios tiene amplios poderes para resolver todas las cuestiones relativas a las transacciones y negocios sociales, correspondiéndole adoptar resoluciones, con el carácter de obligatorias, conforme lo previsto por la ley y el estatuto social. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias deberán ser convocadas por el Gerente o por el Presidente de la Compañía por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.”

“ARTICULO VEINTINUEVE.- El Gerente será nombrado por la Junta General de socios, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente”.

- En el artículo diecinueve se aclara el alcance de las atribuciones de la Junta Ordinaria, en consecuencia este artículo se reforma de la siguiente manera:

“ARTICULO DIECINUEVE.- La Junta General Ordinaria se reunirá, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses, para conocer y resolver sobre las cuentas y el balance anual, el informe que presenta el Gerente acerca de los negocios sociales, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria.”

- Considerando que es fundamental tener agilidad en el tema de las convocatorias, se reforma el artículo veintidós en el siguiente sentido:

“ARTICULO VEINTIDOS.- Las Juntas Generales Ordinarias y las Juntas Generales Extraordinarias, serán convocadas por el envío de un correo electrónico o mediante comunicación escrita remitida a cada uno de los socios, ambas con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. En estos ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la reunión”.

- En el artículo veintitrés, se aclara la palabra “universal” quedando este redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO VEINTITRES.- No obstante lo estipulado anteriormente, se entenderá convocada y quedará validamente constituida la Junta General Universal, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente la totalidad del capital.”

social y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. Las actas serán suscritas por todos los concurrentes, bajo sanción de nulidad.”

- En el artículo veinticinco se aclara que las Juntas pueden tener un Presidente Ad- Hoc y un Secretario Ad- Hoc, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO VEINTICINCO.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc. El acta de las deliberaciones y acuerdos llevarán las firmas del Presidente y del Gerente de la Compañía o del Presidente y/o Secretario Ad- hoc; se formará un expediente que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada por la ley los estatutos”.

- Se corrige el orden de uno de los literales del artículo veintiséis, consecuentemente el literal e) se sustituye por el literal i). El artículo veintiséis queda redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO VEINTISEIS.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente, observando los requisitos legales y fijar las remuneraciones para el ejercicio de sus cargos; b) Aprobar las cuentas y balances que presenta el Gerente; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Consentir en la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios; en ambos casos se requerirá el consentimiento unánime del capital social; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del plazo de duración de la Compañía; f) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; g) Acordar y aprobar las modificaciones al estatuto social; h) Resolver acerca de la fusión y transformación de la Compañía; i) Las demás que no estuvieran otorgadas por la ley y estos estatutos al Gerente, al Presidente o a otro organismo de la Compañía”.

- Se suprime el literal d) del artículo veintiocho y se amplía el alcance del literal e) del artículo veintiocho. El artículo veintiocho tendrá el siguiente texto:
- “ARTICULO VEINTIOCHO.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Atribuciones y deberes suyos son: a) Presidir las sesiones de Junta General; b) Convocar a sesión de Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; y, d) Las demás que le confieren este estatuto, la Ley y la Junta General”.
- Se modifica el artículo treinta, el contenido del mismo será el siguiente:

“ARTICULO TREINTA.-El Gerente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía”.

- Debido a que la Compañía no tiene la figura del directorio, se modifica el literal g) del artículo treinta y uno; así mismo, se aclara la facultad del gerente de nombrar y remover al personal, consecuentemente, se modifica el literal h) del artículo treinta y uno.

De esta forma, el literal g) del artículo treinta y uno queda redactado de la siguiente manera: "g) Intervenir como Secretario de la Junta General de socios".

Y, el literal h) del artículo treinta y uno, queda redactado de la siguiente manera: "h) Nombrar y remover al personal de de la Compañía y señalar sus remuneraciones".

El artículo treinta y uno tiene el siguiente texto:

"ARTICULO TREINTA Y UNO.- A más de las facultades y obligaciones que la Ley de Compañías señala para los administradores, en lo que le fueren aplicables, el Gerente tendrá las siguientes:

a) Dirigir y administrar los negocios sociales y la gestión económica de la Compañía, vigilando el movimiento contable de caja bajo su responsabilidad; b) Manejar los fondos, girar y endosar cheques, aceptar y endosar letras de cambio y, suscribir contratos en general, y obligar a la compañía con su sola firma; c) Someter a consideración y aprobación de la Junta General la proforma del presupuesto general y el presupuesto de administración para que sea conocido y aprobado por este organismo; d) Gestionar empréstitos externos o internos y hacerlos efectivos; e) velar por la regularidad y exactitud de las recaudaciones provenientes de contratos, operaciones, intereses y cobros en general; f) suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; g) Intervenir como Secretario de la Junta General de socios; h) Nombrar y remover al personal de de la Compañía y señalar sus remuneraciones; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, en lo que fueren inherentes; y. j) Cumplir los deberes y ejercer los derechos que la ley y los estatutos le signen específicamente".

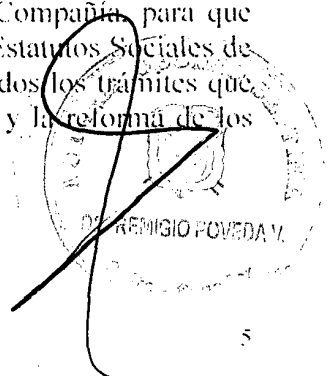
- El artículo treinta y dos se modifica y tiene el siguiente texto:

"ARTICULO TREINTA Y DOS: En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente, lo reemplazará el Presidente".

- Se agrega el artículo 39 que se refiere a las normas complementarias, este artículo contiene el siguiente texto:

"ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- En lo no previsto en los presentes Estatutos, y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución de la Compañía, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías".

- * La Junta General en forma unánime autoriza a la Gerente de la Compañía para que celebre la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía y suscriba todos los documentos así como realice todos los trámites que sean necesarios para perfeccionar el aumento de capital acordado y la reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía.



Terminado el orden del día, se concede un receso para la redacción del acta. Hecha, se reinstala la Junta y se la aprueba en los términos que aquí constan. Termina la reunión a las 12h00.

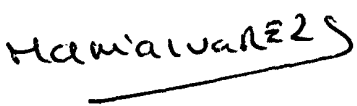
En constancia de todo lo actuado, firman la presente acta el Presidente, los socios y la señora Secretaria que certifica.



MARIA FERNANDA FLORES WILCHES
SOCIA - SECRETARIA



RENZO A. TAMARIZ VASQUEZ
SOCIO - PRESIDENTE



MARIA DEL CARMEN ALVAREZ GOMEZ JURADO
SOCIA



BERTHA WILCHES CHICA
SOCIA



0000007

Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó ante mí, la presente escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA AMERICALABEL CIA. LTDA., en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy día veinte y nueve de octubre del dos mil diez.-



DR. REMIGIO PAVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

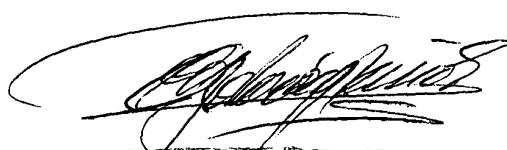


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

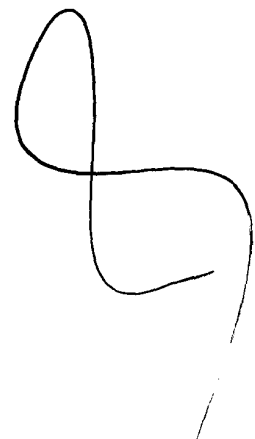


CERTIFICO:

Que al margen de la matriz de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social de la Compañía denominada **AMERICALABEL CIA. LTDA.**, he marginado la razón de su aprobación según consta de la Resolución No. **SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.000174** de fecha catorce de enero de dos mil once, de la Superintendencia de Compañías de Quito. **Cuenca, 14 de febrero del 2011. EL NOTARIO.-**



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CENCA - ECUADOR



Notaria Décimo Septima
Quito,D.M.



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000008

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA AMERICALABEL CIA. LTDA., otorgada en esta Notaria, el veintinueve de octubre del dos mil diez, de su aprobación mediante resolución No.SC.IJ.DJCPTE.Q.11.000174, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el catorce de enero del dos mil once.- Quito a, veinticinco de enero del dos mil once.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

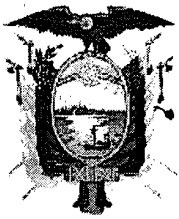


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CIENTO SETENTA Y CUATRO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 14 de enero de 2.011, bajo el número **0603** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **4397** del Registro Mercantil de treinta de diciembre de dos mil nueve, a fs. 4103 vta., Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL** y **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**AMERICALABEL CÍA. LTDA.**", otorgada el veintinueve de octubre del año dos mil diez, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0332**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **008260**.- Quito, a veintitrés de febrero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

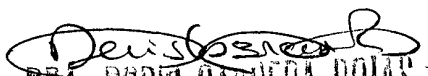

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



20-

ZON: Siento como tal, que en esta fecha, he dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Tercero Literal b) de la Resolución No. SC.II.DJCPTE.Q.11.000174 de la Intendencia de compañías de Quito.-
CUENCA TRES DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.- EL REGISTRADOR.-


DRA. DORIS CABRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ENCARGADA

